



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2710/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2956/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LOS FRESNOS LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 13 de septiembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, representada por su Presidente, Señora María Julieta PADILLA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la SEXTA ETAPA DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, ubicado en la Costanera del Tiempo con frente a Avenida Parque entre calle Bartolomé Mitre y el desagüe pluvial Arroyo Munilla de esta ciudad, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Obra aludido en el párrafo precedente.

Que el sistema de contratación será por "ajuste alzado", ascendiendo el monto de la misma a la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.313.507,66), la cual se abonará quincenalmente previa presentación del certificado de avance de obra suscripto por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa mencionada.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que según lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima todas las obligaciones relacionadas entre la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA" y el personal que trabaje en la obra, como sueldos, aportes, cargas sociales, contador, monotributo, etcétera son exclusivamente a cargo de la misma y se considerarán incluidas en el precio establecido en el contrato, para la ejecución de la obra.

Que a fs. 30 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA" para la ejecución de la obra descripta precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2710/2021**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 13 de septiembre del corriente año entre la Municipalidad de San José de Guleguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, con la Cooperativa de Trabajo “LOS FRESNOS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, representada por su Presidente, Señora María Julieta PADILLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la SEXTA ETAPA DEL MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, ubicado en la Costanera del Tiempo con frente a Avenida Parque entre calle Bartolomé Mitre y el desagüe pluvial Arroyo Munilla de esta ciudad, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Obra aludido en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO 2°.** - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*